RESOLUCIÓN No. 0083 **24 ENE 2023**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

LA DIRECTORA DEL ICBF REGIONAL BOGOTA

En uso de sus facultades legales, según Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, posesionada mediante acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, y el numeral 1.5.2. del manual de contratación vigente delegada para la ordenación del gasto, actuando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF- REGIONAL BOGOTÁ, y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y demás normas concordantes del régimen especial del contrato de aporte, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y sus decretos reglamentarios 2388 de 1979 y 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2. Que en aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y 7º del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

4. Que con referencia a lo anterior, la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándose como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

5. Que en relación con el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, en el artículo 29 señala: "*Artículo 29: DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención*

RESOLUCIÓN No. 0083 **2 4 ENE 2023**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."

6. Que el artículo 205 de la referida Ley, establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevalencia de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."

7. Que, a partir de la expedición de la Ley 1450 de 2011 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el artículo 136 hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyectó como una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

8. Que como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", la cual está dirigida a promover y garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo articulado e intersectorial, que, desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que se desarrollan en el País.

9. Que el artículo 4 de la mencionada Ley, define como propósito principal y fin de la política, el desarrollo integral, en los siguientes términos:
(...) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.
El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contexto y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

10. Que en el artículo 19 de la precitada Ley, se establecen las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la implementación de la Política y al logro de su finalidad:
"ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.
Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:
 a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;

b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.
c) Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:
d) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atienden población en primera infancia de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
e) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
f) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social."

11. Que en esta línea, con el fin de materializar las funciones que tiene el ICBF en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, en especial en relación con la construcción de orientaciones técnicas y la prestación de los servicios a los niños y las niñas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 986 de 2012, y en concordancia con lo previsto el título IV "Régimen Especial de Aporte" y su numeral 4.2. "BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR", del Manual de Contratación vigente, en el año 2019, se adelantó el procedimiento administrativo con el fin conformar un Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia, conformado A TRAVES DE LA IP003- 2019, del cual se consolidó el listado de Entidades Administradoras del Servicio que reunían los requisitos mínimos exigidos por el ICBF en materia jurídica, administrativa, financiera y técnica para operar cada uno de los servicios ofertados por la Dirección de Primera Infancia.

12. Que el 07 de octubre de 2022, se profirió por parte del Subdirector General (E) del ICBF, la Resolución 4733 de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR",

13. Que, con el ánimo de garantizar la transparencia en la contratación de estos servicios, la selección objetiva y contar con los operadores idóneos, se dio la aplicación de los criterios de verificación y de selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para para los servicios integrales de educación inicial para la atención a la primera infancia a cargo de la Dirección de Primera Infancia, , a través de la

RESOLUCIÓN No. 0083 24 ENE 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

herramienta algoritmo inteligencia artificial desarrollada por el ICBF según lo señalado en la Resolución 4733 de 2022 la cual es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate en caso de requerirse.

14. Que, los resultados de los procesos que se adelantan en la actualidad a través de la citada herramienta tienen como finalidad evaluar las manifestaciones de interés presentadas por los oferentes habilitados dentro del BNOPI y de esta manera arrojar un orden de elegibilidad de la selección de los operadores. Una vez seleccionados los oferentes las Direcciones Regionales deben realizar la verificación de dicha información y adelantar el trámite contractual conforme al manual de contratación vigente. Es necesario precisar que el procedimiento de selección de entidades a través del Banco de Oferentes - IP 003 de 2019, así como los criterios de verificación, selección y desempate, en caso de requerirse, fueron reglados a través de actos administrativos de carácter general.

15. Que en virtud de lo anterior, el ICBF Regional conformo mediante Resolución No. 2694 de 11 de noviembre de 2022, el comité evaluador para adelantar el procedimiento de verificación de requisitos en el proceso de selección para la contratación de los interesados habilitados en el banco nacional de oferentes para los de educación inicial en el marco de la atención integral en los servicios "Desarrollo Infantil En Medio Familiar – DIMF, Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Hogares Infantiles -HI

16. Que, de conformidad con lo establecido en la citada resolución, el Instituto estableció un procedimiento administrativo de selección de los operadores que prestarán los servicios a cargo de la Dirección de Primera Infancia, en el cual se determinaron unos criterios de verificación y selección, así como de desempate, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa conforme la normatividad que regula el tema.

17. Por tanto, al no corresponder a procesos de selección reglados en el Estatuto General de Contratación Estatal y que los términos para presentación de manifestaciones de interés, verificación de criterios y posterior suscripción de los contratos de aporte, no se ciñen a términos legales, sino a las necesidades propias del Instituto, dando aplicación a lo dispuesto por la Resolución No.4733 de 2022,

18. En el marco del literal anteriormente señalado, el proceso de evaluación se desarrolló, en primera medida, teniendo en cuenta la circunscripción de las entidades que manifestaron interés. Para este proceso, la circunscripción se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia acreditada donde se prestará el servicio.
De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 6694 de 2020, la circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se

prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada en la manifestación de interés y declaración juramentada por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación. Una vez revisada la circunscripción municipal, se procede a revisar el rango de los oferentes que manifestaron interés. Se procede entonces a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

En caso de presentarse un solo proponente para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

En caso de presentarse un solo proponente para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, tal como se mencionó anteriormente y no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.
En caso de presentarse un solo proponente para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

19. Que se solicitó a las entidades habilitadas en el banco nacional de oferentes manifestar su interés para participar en el proceso de selección para la prestación de los servicios CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO Y SIN ARRIENDO; HOGARES INFANTILES Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO Y SIN ARRIENDO mediante el proceso de invitación y el procesamiento de la información de las manifestaciones de interés, (dando aplicación de los criterios de verificación y de selección) realizado por la herramienta algoritmo inteligencia artificial desarrollada por el ICBF, para las

RESOLUCIÓN No. 0083 **2 4 ENE 2023**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

unidades de servicio de jurisdicción en los diferentes Centros Zonales de la Regional Bogotá del ICBF, como se relaciona a continuación:

INVITACIÓN	CONSECUTIVO CONTRATO	NOMBRE EAS	NIT	CENTRO ZONAL	SERVICIO	UDS	CUPOS
2023-11-77990104	1	FUNDACION MIL SEMILLAS	900136903	CZ BARRIOS UNIDOS	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	90
2023-11-77990105, 2023-11-77990106, 2023-11-77990109, 2023-11-77990115, 2023-11-77990111	2	FUNDACION PADRE DAMIAN	900191617	CZ BARRIOS UNIDOS	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	5	930
2023-11-77990114	3	FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL MADRE RAFOLS	860032656	CZ BARRIOS UNIDOS	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	100
2023-11-77990118	4	FUNDACION MIL SEMILLAS	900136903	CZ BARRIOS UNIDOS	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	166
2023-11-77990116	5	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR	900203742	CZ BARRIOS UNIDOS	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	150
2023-11-77990120	6	ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA	830107985	CZ BOSA	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	200
2023-11-77990123	7	FUNDACION MIL SEMILLAS	900136903	CZ BOSA	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	259
2023-11-77990124	8	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS	900221578	CZ BOSA	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	389
2023-11-77990127	9	ASOCIACION PARQUE EL CANADA	860021793	CZ BOSA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	436
2023-11-77990130	10	FUNDACION MIL SEMILLAS	900136903	CZ CIUDAD BOLIVAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	326
2023-11-77990132	11	FUNDACIÓN SAN LORENZO	900559492	CZ CIUDAD BOLIVAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	180
2023-11-77990143	12	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO	900761468	CZ CIUDAD BOLIVAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	2	550

0083 24 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. _____

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

2023-11-77990141	13	FUNDACIÓN SOCIAL POR BOGOTÁ	800073674	CZ CIUDAD BOLIVAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	100
2023-11-77990150, 2023-11-77990151	14	FUNDACIÓN ESPERANZA VIVA	900001991	CZ ENGATIVA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2	370
2023-11-77990148	15	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	860031909	CZ ENGATIVA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2	256
2023-11-77990157	16	FUNDACION JESUS Y MARIA JEMA	860026095	CZ ENGATIVA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	160
2023-11-77990153	17	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS	800215465	CZ ENGATIVA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	210
2023-11-77990166	18	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO	900761468	CZ FONTIBON	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	5	1500
2023-11-77990162	19	JARDIN EMPRESARIAL AMIGUITOS DE LIO	830019478	CZ FONTIBON	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	70
2023-11-77990168	20	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR	900203742	CZ KENNEDY	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	100
2023-11-77990169	21	FUNDACION LAFAYETTE	901290731	CZ KENNEDY	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	100
2023-11-77990172	22	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR	900203742	CZ KENNEDY	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	347
2023-11-77990171	23	CORPORACION EDUCACION ALTERNATIVA EDAL	800237692	CZ KENNEDY	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	150
2023-11-77990179	24	ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ	900913004	CZ KENNEDY CENTRAL	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	7	1500
2023-11-77990174	25	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS	900221578	CZ KENNEDY CENTRAL	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	200
2023-11-77990178, 2023-11-77990176	26	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR	900203742	CZ KENNEDY CENTRAL	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2	330
2023-11-77990173	27	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR	900203742	CZ KENNEDY CENTRAL	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	100
2023-11-77990184	28	ASOCIACIÓN DE MADRES ÁRBOL DE LA SABIDURIA	900899047	CZ MARTIRES	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	5	600

RESOLUCIÓN No. 0083 2 4 ENE 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

2023-11-77990182	29	FUNDACION RESCATE	830006047	CZ MARTIRES	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	122
2023-11-77990183	30	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS	900221578	CZ MARTIRES	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	170
2023-11-77990181	31	FUNDACIÓN SOCIAL CRECER	830073291	CZ MARTIRES	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	300
2023-11-77990187	32	ASOCIACION PARQUE EL CANADA	860021793	CZ MARTIRES	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	222
2023-11-77990198	33	ASOCIACION PARQUE EL CANADA	860021793	CZ RAFAEL URIBE	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	110
2023-11-77990192	34	FUNDACION MIL SEMILLAS	900136903	CZ RAFAEL URIBE	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	200
2023-11-77990206	35	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO	900761468	CZ SAN CRISTOBAL SUR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	7	2150
2023-11-77990219	36	ASOCIACIÓN COMUNITARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE BUGA	900276780	CZ SANTA FE	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	100
2023-11-77990215	37	FUNDACION GOTA DE LECHE	860010523	CZ SANTA FE	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	260
2023-11-77990220	38	HERMANAS DEL NIÑO JESUS POBRE	860010457	CZ SANTA FE	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	220
2023-11-77990218	39	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS	900221578	CZ SANTA FE	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	200
2023-11-77990234	40	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO	900761468	CZ SUBA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	7	992
2023-11-77990228	41	ORDEN DE HERMANOS MENORES CAPUCHINOS	860020076	CZ SUBA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	200
2023-11-77990229	42	OBRA MISIONERA DE JESUS Y MARIA	860010526	CZ SUBA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	250
2023-11-77990224	43	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS	900221578	CZ SUBA	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	221
2023-11-77990231, 2023-11-77990232	44	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	830072816	CZ SUBA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2	230

0083 24 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. _____

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

2023-11-77990237	45	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES	860018862	CZ TUNJUELITO	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	120
2023-11-77990238	46	FUNDACION MIL SEMILLAS	900136903	CZ TUNJUELITO	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	170
2023-11-77990250	47	FUNDACIÓN SOCIAL CRECER	830073291	CZ USME	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	8	2450
2023-11-77990249	48	ASOCIACION SUAÑOS DEL MAÑANA ASM	900118806	CZ USME	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	250
2023-11-77990251	49	ASOCIACIÓN DE AGENTES EDUCADORAS LOS CARACOLITOS DE USME	830053610	CZ USME	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	1	300
2023-11-77990252	50	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LA FLORA ESPERANZA Y TIGUAQUE	800065374	CZ USME	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	1	200
2023-11-77990245	51	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO	900761468	CZ USAQUEN	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	4	600
2023-11-77990102	52	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR	900203742	BARRIOS UNIDOS	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	170
2023-11-77990103	53	ASOCIACION PARQUE EL CANADA	860021793	BARRIOS UNIDOS	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	100
2023-11-77990145	54	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO	900761468	CIUDAD BOLIVAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	14	3800
2023-11-77990146	55	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES	860018862	CIUDAD BOLIVAR	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	230
2023-11-77990159	56	FUNDACIÓN SOCIAL CRECER	830073291	ENGATIVA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	6	1500
2023-11-77990149	57	FUNDACION PADRE DAMIAN	900191617	ENGATIVA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	290
2023-11-77990170	58	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	860031909	KENNEDY	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	220

RESOLUCIÓN No. 0083 - 24 ENE 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

2023-11-77990180	59	ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA	830107985	KENNEDY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	3	650
2023-11-77990185	60	ASOCIACIÓN DE MADRES ÁRBOL DE LA SABIDURIA	900899047	MARTIRES	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	3	500
2023-11-77990190	61	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	860031909	MARTIRES	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	200
2023-11-77990208	62	ASOCIACION PARQUE EL CANADA	860021793	SAN CRISTOBAL SUR	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	190
2023-11-77990235	63	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO	900761468	TUNJUELITO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	3	700
2023-11-77990119	64	ASOCIACION DE AGENTES EDUCATIVOS FAMIS UNIDOS	900910993	BARRIOS UNIDOS	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	5	500
2023-11-77990129	65	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	860031909	BOSA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	7	2075
2023-11-77990160	66	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO	900761468	ENGATIVA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	3	1000
2023-11-77990161	67	FUNDACIÓN SOCIAL CRECER	830073291	ENGATIVA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	2	550
2023-11-77990200	68	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO	900685434	RAFAEL URIBE	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	6	1640
2023-11-77990201	69	ASOCIACION PARQUE EL CANADA	860021793	SAN CRISTOBAL SUR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	240
2023-11-77990233	70	ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA	830107985	SUBA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	3	1512

PÚBLICA

24 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. 0083

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

20. Que, en atención al orden de elegibilidad señalado por la herramienta algoritmo inteligencia artificial desarrollada por el ICBF, sobre las invitaciones relacionadas, la Dirección Regional Bogotá del ICBF cumplió con las actividades previstas en el Manual de Contratación y las orientaciones dadas en el memorando con radicado 20220000000222743 del 30/12/2022, en el cual a la letra establece:

> *"Ha finalizado la evaluación y verificación de requisitos de selección en el proceso de contratación de Primera Infancia. Por tanto. se requiere que Directoras y Directores Regionales se apoyen en los Comités Evaluadores y generen una verificación detallada de las manifestaciones sobre aquellos que ocuparon el primer orden de elegibilidad de manera que se maximice la seguridad sobre la información que aportaron y la evaluación realizada.*
> *"..."*
> *Mantener un alto nivel de servicio requiere detectar brechas para la mejora y el desarrollo, asi como niveles de comunicación y coordinación efectivos, por lo cual se hace necesaria la verificación y constatación de los requisitos para llevar a cabo un buen control de calidad".*

21. Que, en virtud de lo anterior, la suscrita Directoria Regional Bogotá, impartió directrices a los coordinadores y coordinadoras de los centro zonales para que cada uno de ellos realizara la respectiva verificación de Infraestructura, experiencia y talento humano de cada invitación asignada, quienes a su vez, expusieron los resultados de sus verificaciones y anexaron soportes de los mismas, en las sesiones del comité de contratación así: sesión **002** del 12 de enero, sesión **003** del 16 de enero y la sesión **006** del 19 de enero de 2023.

22. Que una vez, fue aprobado por el comité de contratación regional, se procedió a remitir a la Dirección de Primera Infancia la matriz de contratación para la respectiva validación.

23. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.5.1.4 Manual de Contratación del ICBF vigente, (antes el numeral 1.4.4), así como la Resolución No. 2859 de 2013, frente a la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF, esta se encuentra, entre otros, en cabeza de lo(a)s treinta y tres (33) Directores(as) Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

24. Que, el ICBF conforme al artículo 21 de la ley 7 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.

25. Que la modalidad de contratación se encuentra fundamentada en el literal i) del numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de **contratación directa** el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente 2. El objeto del contrato 3.

RESOLUCIÓN No. 0083 **24 ENE 2023**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

26. Que la anterior contratación se realiza bajo el numeral 4.2 del manual de contratación vigente

27. Que el ICBF Regional Bogotá una vez adelantado el proceso de validación de la matriz de contratación y obtenido concepto favorable y la autorización para la suscripción de los contratos de aporte por parte de la Dirección de Primera Infancia celebró dos comités de contratación así: sesión **005** del 18 de enero de 2023 y sesión **007** del 20 de enero de 2023.

28. Que la presente resolución justifica la contratación directa de 70 contratos de aporte en los siguientes términos:

Los objetos contractuales varían según el o los servicios por contratar así:

OBJETO HOGAR INFALTIL
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Hogares Infantiles -HI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

OBJETO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

29. Que el plazo de ejecución contemplado para la presente ejecución es hasta el 31 de octubre el 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

30. El valor de cada contrato de Aporte a suscribir con las EAS se encuentra desglosado en cada uno de los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

RESOLUCIÓN No. 0083 24 ENE 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

31. Que, el presupuesto con que cuenta la entidad para la asunción de los compromisos derivados de la presente contratación está dentro del asignado a ICBF Regional Bogotá mediante Resolución N° 5977 de 27 de diciembre de 2022, "Por la cual se comunica el presupuesto de Gastos de la DIRECCION REGIONAL BOGOTA, para la Vigencia Fiscal del año 2023"; para el siguiente ítem de afectación de gasto:

PROYECTO			NOMBRE		
C-4102-1500-18			APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL		
RUBRO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO
C-4102-1500-18-0-4102001-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	161	SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	NACION	164.190.068.076,00

32. Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados por la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición del ICBF Regional Bogotá, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública

33. Que toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el ICBF en la plataforma de Colombia Compra eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Que, en mérito de lo expuesto la Dirección del ICBF Regional Bogotá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de **70** contratos de aporte para los servicios dirigidos a la primera infancia: Centros de Desarrollo Infantil -CDI - Hogares Infantiles – HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF

24 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. 0083

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

para la vigencia 2023, en la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación directa se regirá por las normas de contratación vigentes, en especial la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución se publicará según el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de enero de 2023.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora del ICBF Regional Bogotá.

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Pilar Torres – Abogada Grupo de Contratación		24/01/2023
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora Grupo de contratación		24/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			